

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PAYOGASTA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Acta de compromiso

Los organizadores de eventos y el municipio de Payogasta deberán suscribir un acta de compromiso en la cual se detallen las responsabilidades y obligaciones de ambas partes en relación con la gestión de residuos reciclables generados durante los eventos.

Artículo 2º: Provisión de materiales

La autoridad encargada de autorizar los permisos para eventos deberá proveer a los organizadores las bolsas necesarias para la recolección de residuos reciclables.

Artículo 3º: Separación de residuos

Los organizadores deberán recolectar botellas descartables, con o sin tapas, y separarlas de las latas u otros materiales como papel, cartón, metales, inmediatamente después de cada evento.

Artículo 4º: Recolección municipal

El personal municipal será responsable del retiro de las botellas y otros materiales reciclables, coordinando con el organizador del evento el horario de recolección.

Artículo 5º: Responsabilidad del organizador

El responsable del evento debe asegurarse de dejar limpio el local, disponiendo las botellas y otros materiales reciclables en un lugar accesible para su retiro. Las botellas deberán estar vacías de líquido.

Artículo 6º: Sanciones por incumplimiento

En caso de no cumplir con las obligaciones estipuladas en el artículo 5°, el organizador del evento será multado con una suma equivalente a 50 litros de gasoil.

Artículo 7°: Destino de los fondos

Los fondos recaudados de la venta de materiales reciclables serán destinados a la compra de insumos para la mejora y expansión del plan de gestión ambiental del municipio. Se llevará un registro detallado en el Área de Medio Ambiente.

Artículo 8°: Ámbito de aplicación

Esta ordenanza se aplicará a todos los eventos públicos y privados, incluidos fiestas, cumpleaños, bailes, eventos religiosos, eventos turísticos municipales, ferias regionales, carnavales, festivales y similares, realizados en el municipio de Payogasta.

Artículo 9°: Educación y concientización

El municipio desarrollará campañas de educación y concientización ambiental dirigidas a la comunidad, con el fin de promover la participación activa en la gestión de residuos y fomentar prácticas sustentables en el marco de los eventos.

Artículo 10°: Control y evaluación

El municipio establecerá mecanismos de control y evaluación periódica para asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza y la eficacia del sistema de gestión de residuos de eventos sustentables.

Artículo 11°: Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, y se comunicará a todas las áreas municipales y entidades organizadoras de eventos para su efectiva implementación.

Artículo 12°: Revisión y actualización

El municipio de Payogasta se compromete a revisar y, en caso de ser necesario, actualizar la presente ordenanza cada dos años, con el fin de adaptarla a nuevas tecnologías, metodologías y normativas ambientales vigentes.

Artículo 13º: Fomento de la participación ciudadana

Se promoverá la participación de la ciudadanía en la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Residuos de Eventos Sustentables, mediante la creación de espacios de diálogo y consulta, así como la inclusión de sugerencias y aportes de los vecinos.

Artículo 14º: Convenios y colaboraciones

El municipio podrá celebrar convenios con empresas, ONGs, instituciones educativas y otros actores sociales, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Gestión de Residuos de Eventos Sustentables y promover la colaboración en actividades de reciclaje y concientización ambiental.

Artículo 15º: Disposición transitoria

Durante los primeros seis meses de vigencia de la presente ordenanza, el municipio de Payogasta brindará capacitación y asistencia técnica a los organizadores de eventos para facilitar la correcta implementación del sistema de separación y recolección de residuos reciclables.

Artículo 16º: Difusión de la ordenanza

El municipio se encargará de difundir ampliamente el contenido de la presente ordenanza a través de medios de comunicación locales, redes sociales y otros canales disponibles, asegurando que todos los actores involucrados estén informados de sus obligaciones y responsabilidades.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE PAYOGASTA A CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO
DE DOS MIL VEINTICUATRO. -**